

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00669.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, siguientes, 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **JOSÉ VICENTE REINA LUQUE** contra **LILIA FONTECHA y YEISON ALBEIRO FRANCO PINTO** por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el contrato base de la ejecución:

1° Por la suma de **\$250.000 m/cte.**, por concepto saldo canon de arrendamiento marzo de 2020.

2° Por la suma de **\$2.600.000 m/cte.**, por concepto cánones de arrendamiento abril, mayo, junio y julio de 2020, cada uno por valor de \$650.000.

3° Por la suma de **\$498.300 m/cte.**, por concepto saldo canon de arrendamiento agosto de 2020.

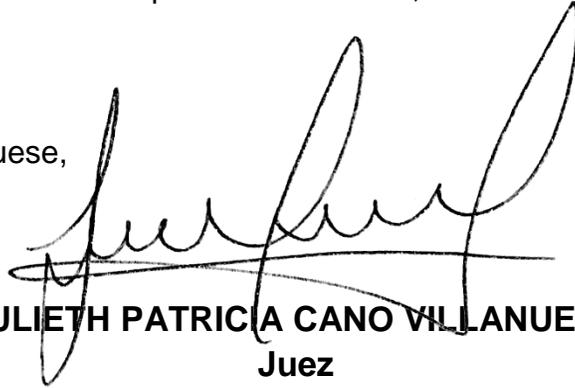
4° Por la suma de **\$1.300.000 m/cte.**, por concepto de cláusula penal establecida en el contrato, la cual fue reducida con fundamento en el art. 1601 C.C. y art. 430 C.G. del P., en la medida que ésta no puede exceder el duplo de lo pactado como canon de arrendamiento.

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 *ibídem*).

Se reconoce personería a la abogada **LUZ MARY RINCÓN DUARTE**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

-2-

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 2 de octubre de 2020*

No. de Estado 31

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria